

CONTRATO ADMINISTRATIVO SERV 02-2025

"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y MENSAJERÍA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2025"

En la Ciudad de Quetzaltenango, el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, constituidos en las instalaciones del Segundo Registro de la Propiedad: por una parte **JENNIFER MICHELI NIMATUJ CÁRDENAS**, de cuarenta años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- código único de identificación -CUI- mil quinientos noventa y dos veintiocho mil ochocientos cuarenta cero novecientos uno (1592 28840 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Funcionaria Delegada para suscribir en Representación del Segundo Registro de la Propiedad los contratos relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado, extremo que acredito con:

a) Fotocopia Simple del Acuerdo Administrativo Número Diecinueve guion dos mil veinticinco de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Registrador de la Propiedad, Licenciado Hugo Alfredo Bautista del Cid. A la entidad que represento se le podrá denominar en adelante "EL SEGUNDO REGISTRO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte; Y por otra parte **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro cero ciento uno (2232 37434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** entidad que en adelante se podrá denominar simplemente **NAVEGA.COM** y/o el contratista, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E) de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trecientos sesenta y seis (366), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos y quien para efecto de este contrato se me denominará como **EL PROVEEDOR**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente instrumento y hemos convenido en celebrar el presente contrato, por la adquisición de "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y MENSAJERÍA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2025" contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 10, 18, 20, 21,

Lic. Mario René López Díaz
Abogado y Notario

42, 53 y 55 de su reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas). El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" "NOG" 25068881. De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Segundo Registro de la Propiedad invitó a presentar ofertas para el "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y MENSAJERIA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2025" cuya recepción de ofertas se celebró el día diez de enero del año dos mil veinticinco, lo cual consta en el Acta de recepción de ofertas Número Uno Guion Dos Mil Veinticinco (1-2025) del Libro de actas para eventos de cotización y licitación, publicada en el portal de GUATECOMPRAS por medio del NOG número 25068881. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato yo, EL CONTRATISTA en representación de la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, me encuentro en capacidad y me comprometo a entregar el servicio con las siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

I.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
Servicio de Internet y Enlace de Datos para el Segundo Registro de la Propiedad con las especificaciones técnicas siguientes:		
Nº.	Descripción	Respuesta Navega.com
1)	Un servicio de Internet Corporativo de 100Mbps para la Sede Central del Segundo Registro de la Propiedad, con las siguientes características:	
	*Servicio en canal dedicado Clear Channel.	Navega.com si cumple con: Servicio en canal dedicado Clear Channel
	*Medio de transmisión: fibra óptica.	Navega.com si cumple con: Medio de transmisión: fibra óptica
	*ancho de banda: 100Mbps, Simétrico	Navega.com si cumple con: ancho de banda: 100Mbps, Simétrico
	*contar con equipo de profesionales para monitorear, corregir y brindar soporte inmediato en caso de contingencias.	Navega.com si cumple con: contar con equipo de profesionales para monitorear, corregir y brindar soporte inmediato en caso de contingencias.
	*Garantía: El proveedor deberá ofrecer Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs. salvo daño masivo. Además, el proveedor debe garantizar la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado	Navega.com cumple con Garantía: Se ofrece Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs. salvo daño masivo. Además, se garantiza la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado.
I.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
2)	Servicio de enlace de datos Corporativo de 35 Mbps para conectar la sede Central del Segundo Registro de la Propiedad con las sedes ubicadas en: Sede central ubicada en: 0 Avenida "D" 10-64 zona 6, Quetzaltenango. Anexo de Quetzaltenango: Callejón 8 D 0-37C zona 7 Quetzaltenango; Coatepeque: Local 225, Segundo Nivel Centro Comercial Internacional Paiz, 3ª avenida 9-74, zona 2, Coatepeque, Quetzaltenango. Mazatenango Sta Av. 4-80 Zona I, Torre profesional Omega, Local 1 y 7, Mazatenango, Suchitepéquez. Retalhuleu: AV. Circunvalación 8-30 zona 6 Local No. 38 Centro Paseo las Palmas, Retalhuleu, Retalhuleu. San Marcos, 7a. Avenida «A» 8-45 Zona I, Interior del Edificio Municipal, San Marcos. Huehuetenango, 4ta. Avenida 2-25	

<p>Zona I, Edificio de Gobernación, Huehuetenango, Huehuetenango. Quiché, Ira Avenida y 2da Calle 1-22 zona I, Santa Cruz del Quiché, Quiché.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio de enlace de datos CLEAR CHANNEL en canal dedicado de cada sede de la institución hacia la oficina central, ubicada en la zona 6 de Quetzaltenango. 	<p>Navega.com si cumple con: Servicio de enlace de datos CLEAR CHANNEL en canal dedicado de cada sede de la institución hacia la oficina central.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de transmisión: Fibra Óptica o SDWAN. ▪ Ancho de banda: 35 Mbps. Simétrico 	<p>Navega.com cumple con: Medio de transmisión: Fibra Óptica, Ancho de banda: 35 Mbps. Simétrico</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El proveedor del servicio deberá contar con un equipo de profesionales que además de monitorear la red y el servicio de cada cliente, corrija eventualmente y brinde asesoría inmediata. 	<p>Navega.com si cumple con: Contar con un equipo de profesionales que además de monitorear la red y el servicio de cada cliente, corrija eventualmente y brinde asesoría inmediata.</p>
<p>*Garantía: El proveedor deberá ofrecer Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs, salvo daño masivo. Además, el proveedor debe garantizar la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado</p>	<p>Navega.com cumple con Garantía: Se ofrece Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs, salvo daño masivo. Además, se garantiza la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado.</p>
<p>1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>	
<p>Servicio de Internet y Enlace de Datos para el Segundo Registro de la Propiedad con las especificaciones técnicas siguientes:</p>	
<p>Servicio de enlace de datos Corporativo de 25 Mbps para conectar la sede Central del Segundo Registro de la Propiedad con la sede ubicada en Sololá: Dirección II calle 8-10 zona 2, interior Bancural 2do, nivel, Sololá, Sololá.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio de enlace de datos CLEAR CHANNEL en canal dedicado de cada sede de la institución hacia la oficina central, ubicada en la zona 6 de Quetzaltenango. 	<p>Navega.com si cumple con: Servicio de enlace de datos CLEAR CHANNEL en canal dedicado de cada sede de la institución hacia la oficina central.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de transmisión: Fibra Óptica o Radwin, Ancho de banda: 25 Mbps. Simétrico 	<p>Navega.com cumple con: Medio de transmisión: Radwin, Ancho de banda: 25 Mbps. Simétrico</p>
<p>3) El proveedor del servicio deberá contar con un equipo de profesionales que además de monitorear la red y el servicio de cada cliente, corrija eventualmente y brinde asesoría inmediata.</p>	<p>Navega.com si cumple con: Contar con un equipo de profesionales que además de monitorear la red y el servicio de cada cliente, corrija eventualmente y brinde asesoría inmediata.</p>
<p>*Garantía: El proveedor deberá ofrecer Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs, salvo daño masivo. Además, el proveedor debe garantizar la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado</p>	<p>Navega.com cumple con Garantía: Se ofrece Monitoreo, Soporte Telefónico y Gestión las 24 horas del día los 365 días del año, el tiempo de respuesta ante eventualidades debe ser no mayor a 2 horas en horario hábil de 7:00am a 18:00 hrs, salvo daño masivo. Además, se garantiza la continuidad del servicio con Uptime > 95%, en el horario anteriormente mencionado.</p>

Lic. Mario René López Díaz
Abogado y Notario

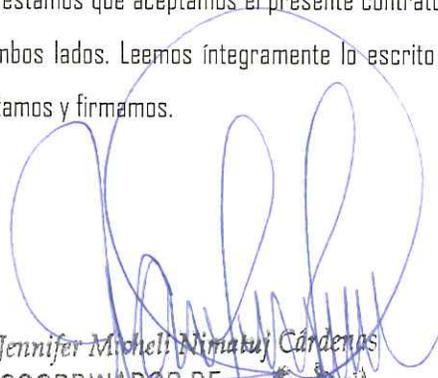
MARIO

TERCERO: El Segundo Registro de la Propiedad a cambio de este servicio se obliga a pagar AL PROVEEDOR el valor convenido de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.398,530.00)**, que provienen del Reglón Ciento Trece (113) Del Rubro Denominado modernización para el Segundo Registro de la Propiedad, el servicio será prestado por el plazo de once meses a partir del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco. Suma en la cual se

incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. EL PROVEEDOR Y EL REGISTRO convienen que la FORMA DE PAGO Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: El pago se realizará en once pagos a partir del mes de febrero del año de dos mil veinticinco estableciendo cada pago mensual por la cantidad de treinta y seis mil doscientos treinta quetzales exactos (Q.36,230.00) por medio de cheque, mensualmente, siempre y cuando se cuente con los documentos de respaldo como corresponda, los documentos de respaldo deberán ser: Factura, Recibo de caja (cuando aplique), Informe de la empresa, Informe de satisfacción por parte del Departamento de Informática. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO: DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL SOLICITANTE: FACTURA ORIGINAL que cumpla con los requisitos máximos legales., DATOS DE FACTURACIÓN: Los datos que deben consignarse en la factura serán los siguientes: NOMBRE: Segundo Registro de la Propiedad, NIT: 4009157-0, DIRECCIÓN: 0 avenida "D" 10-64 Zona 6 de Quetzaltenango (cuando corresponda), DESCRIPCIÓN: La descripción debe ir acorde al catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Publicas, esta deberá ser entregada en el Departamento Financiero o enviada vía correo electrónico, el cual se indicará al momento de las negociaciones., RECIBO DE CAJA: Si aplicara. INFORME DE TRABAJO: La empresa adjudicada deberá entregar un informe de los eventos surgidos durante el mes correspondiente, el que deberá ser entregado al Departamento de Informática. **CUARTO: PLAZO** del servicio será del 01 de febrero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco. **QUINTO: GARANTÍAS:** a) EL PROVEEDOR debe presentar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO que cubra el equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de este contrato y cuya cobertura abarque las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato hasta el momento que EL REGISTRO extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto. Dicha fianza a favor de "SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD". b) EL PROVEEDOR debe constituir una fianza o seguro de caución de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. c) El proveedor deberá constituir una fianza o seguro de calidad y/o funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la oferta. d) EL PROVEEDOR deberá constituir una FIANZA equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES que pudieran resultar al Segundo Registro de la Propiedad, por motivo de la ejecución del presente contrato, dicha fianza será emitida a favor de "SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD". **SEXTO: SANCIONES:** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con entregar el servicio según lo estipulado en este contrato, deberá pagar AL REGISTRO por cada día de atraso en que incurra, el máximo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el REGISTRO. **SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de su cumplimiento, serán causas para la terminación del presente contrato, cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; c) si el PROVEEDOR no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; e) si el PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en contra del Segundo Registro de la Propiedad, sus funcionarios o empleados y viceversa. **OCTAVO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción

ordinaria, velando siempre por su pronta resolución. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan este contrato. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones: Kilometro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Plaza Tigo Torre Uno, Nivel tres y desde ya tiene como buenas y bien hechas las que allí se realicen. NOVENO: SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIDO: Si "EL PROVEEDOR", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare al SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, variando la calidad del producto o sus características en perjuicio del Segundo Registro de la Propiedad y sin su consentimiento, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente a la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de denunciarlo a donde corresponda para que se establezca la responsabilidad penal. DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA: "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMO PRIMERO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS". DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el PROVEEDOR entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente, después de la presentación de la fianza de cumplimiento. DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta del PROVEEDOR con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, b) Cuadro de oferta de precios cotizados por renglón al Segundo Registro de la Propiedad por parte del PROVEEDOR; c) Bases de cotización

y términos de referencia; y lo que indiquen las bases del proyecto tal como obra en el expediente. DÉCIMO CUARTO: El PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond membretadas impresas en ambos lados. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

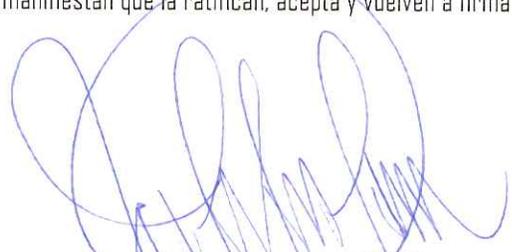
F. 
Lic. Jennifer Micheli Nimatuj Cárdenas
COORDINADOR DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



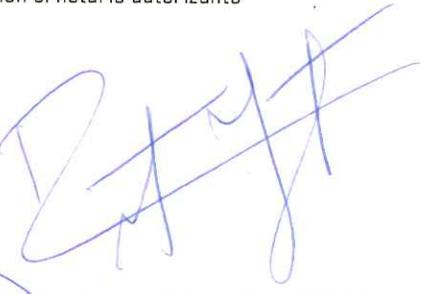


Autentica Notarial de las firmas:

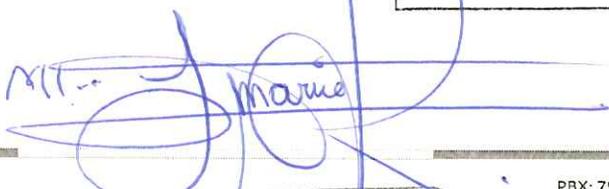
En la ciudad de Quetzaltenango, el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las dos firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Licenciado JENNIFER MICHELI NIMATUJ CÁRDENAS, quien es persona de mi anterior conocimiento y RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro cero ciento uno (2232 37434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica., extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; firmas que calzan el documento consistente en contrato de SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y MENSAJERÍA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales manifiestan que la ratifican, acepta y vuelven a firmar. Firmando a continuación el notario autorizante


Lic. Jennifer Micheli Nimatuj Cárdenas
COORDINADOR DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ANTE MI





ANTE MI 

Lic. Mario René López Díaz
Abogado y Notario



PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designara únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de las siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) Guerra y Guerra Civil.

e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecta a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



FO-GT-FI-002 VERSIÓN 02

NO TE FALLA



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7087581

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO SERV 02-2025 de fecha 04/02/2025
OBJETO DE CONTRATO:	"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y MENSAJERÍA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2025"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	11 Mes(es) contados a partir del 01/02/2025 hasta 31/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100 (Q. 39,853.00)

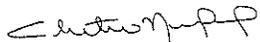
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de febrero del 2025

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nöick
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

